

R/ 243

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, **12 AGO 2015**

VISTO: la invitación para participar en la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Inventario de Operaciones Estadísticas de la Reunión Especializada de Estadísticas del MERCOSUR, convocada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);

RESULTANDO: que dicha reunión tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 13 y 14 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente designar en Misión Oficial a la funcionaria del Instituto Nacional de Estadística, Sra. Griselda Charlo, a los efectos de participar en el referido evento;

II) que la citada deberá partir rumbo a la ciudad de Buenos Aires el día 13 de agosto de 2015, regresando a nuestro país el día 14 de agosto de 2015;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial del 13 al 14 de agosto de 2015, a la Sra. Griselda Charlo, para participar en la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Inventario de Operaciones Estadísticas de la Reunión Especializada de Estadísticas del MERCOSUR, convocada por el Instituto Nacional de

2015-08-12-10:00:04

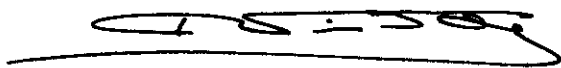
Estadística y Censo de la República Argentina (INDEC), que se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2°.- Otorgase a la Sra. Griselda Charlo un día de viático a U\$S 384 (dólares americanos trescientos ochenta y cuatro), y un día de viático a U\$S 153,60 (dólares americanos ciento cincuenta y tres con 60/100), totalizando U\$S 537,60 (dólares americanos quinientos treinta y siete con 60/100), que se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en el periodo de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.35 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El precio de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, cuyo monto asciende a U\$S 140 (dólares americanos ciento cuarenta) se abonará con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.32 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020